DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

289

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

El artículo 18.2.b) Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 238, de 14 de diciembre de 2010, se procede a su corrección:

En la página 2010/6090 (18/45), en el artículo 22.4, de la versión en euskera,

Donde dice:

«...interesatuek pentsa dezakete beren eskabidea ez dela aintzat hartu».

Debe decir:

«...interesatuek pentsa dezakete beren eskabidea aintzat hartu dela»